



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2014-00077-00

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

5 MAYO 2022

RADICACIÓN: 2014 - 00077

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR A CONTINUACIÓN

Atendiendo los parámetros legales contenidos en el inciso 5° del artículo 599 del Código General del Proceso, a solicitud de parte, el Despacho, requerirá a la parte demandante, para que dentro del término legal de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, preste caución en dinero, bancaria o de compañía de seguros, equivalente al diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución, so pena decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro del trámite del proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la demandada MOVIENTREGAS S.A.S., dentro del término del traslado, formuló excepciones de mérito en contra del auto que libró mandamiento de pago el 4 de mayo de 2021, notificado en el estado 28 del 5 de mayo de la misma anualidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez (4)

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
6 MAYO 2022
N° 031 De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO